

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 357

19 de febrero de 2019

Presentada por los señores *Rivera Schatz, Pérez Rosa y Martínez Santiago (Por Petición)*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar la transferencia de los terrenos y estructuras donde ubicaban las antiguas escuelas Teodoro Roosevelt del barrio Charcas, George Washington en el barrio Guajataca y José Celso Barbosa en el barrio San José, al municipio de Quebradillas por el valor nominal de un dólar (\$1.00); y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto con el propósito de “establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos”.

Esta Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otras, para propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017, según enmendada. Ejemplo de ello, es la Orden Ejecutiva 2017-032, y el “Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No

Solicitadas”, Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, para establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades. En fin, el propio Estado ha reconocido que existen circunstancias donde no es necesario o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

Las escuelas Teodoro Roosevelt, George Washington y José Celso Barbosa ubicadas en el municipio de Quebradillas, han sido utilizadas desde la década de los 80 en distintos proyectos desarrollados por la Administración Municipal de esta municipalidad. Para esto, el exalcalde Hon. Rafael Pérez Santiago (Q.E.P.D) solicitó al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) el permiso de entrada y ocupación para estas escuelas en desuso. A tal solicitud, el pasado Secretario de DTOP, Darío Hernández Torres, autorizó al Municipio de Quebradillas el desarrollo de diferentes proyectos en estas propiedades mediante autorizaciones escritas. Como consecuencia de estas autorizaciones, actualmente, la escuela Teodoro Roosevelt alberga un Centro Head Star y un Centro Comunal. Por su parte, en la escuela George Washington se encuentra el Gimnasio Municipal y un Centro Comunal. Asimismo, en la Escuela José Celso Barbosa se estableció el “Skate Park”, con una inversión federal ascendente a doscientos mil (200,000) dólares desde el año 2009.

Esta Asamblea Legislativa entiende que cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, según enmendada, los recursos públicos rendirán mayores beneficios mediante la transferencia de las propiedades objeto de esta Resolución Conjunta al ayuntamiento, para que continúen siendo utilizadas para beneficio de la comunidad. De esta manera, se podrán garantizar los recursos fiscales invertidos durante décadas para el desarrollo de los proyectos ya establecidos.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes  
2 Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley  
3 de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar la transferencia de los terrenos y  
4 estructuras donde ubicaban las antiguas escuelas Teodoro Roosevelt del barrio Charcas,  
5 George Washington en el barrio Guajataca y José Celso Barbosa en el barrio San José, al  
6 municipio de Quebradillas por el valor nominal de un dólar (\$1.00).

7           Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles  
8 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60)  
9 días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución. Si al transcurso de  
10 dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada  
11 la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los  
12 procedimientos requeridos para la cesión.

13           Sección 3.- El municipio de Quebradillas podrá utilizar el terreno para cualquier  
14 fin público, por sí o mediante acuerdo con cualquier otra entidad pública o privada,  
15 según las facultades que le concede la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como  
16 “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, y cualquier otra ley o reglamento  
17 aplicable.

18           Sección 4.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla  
19 válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la  
20 Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo,  
21 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,  
22 subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada

1 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,  
2 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El efecto de dicha sentencia  
3 quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,  
4 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la  
5 misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una  
6 persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración,  
7 palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo,  
8 acápite o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada inconstitucional, la  
9 resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la  
10 aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o circunstancias en que  
11 se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea  
12 Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta  
13 Resolución en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,  
14 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,  
15 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

16           Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
17 de su aprobación.